



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 17 de abril de 2018, con fundamento en los artículos artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/325/ABRIL/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL NÚMERO, UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA LAS QUE SE INSTALARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 22 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA QUE SE ELEGIRAN A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACAN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TEEM-JDC-0631/2018 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

**EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE**

**RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE**



**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE**

**MARÍA FÁTIMA BALTAZAR MÉNDEZ
INTEGRANTE**

**CECILIA TATÍ GODOY LUGO
INTEGRANTE**



ACUERDO ACU-CECEN/325/ABRIL/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL NÚMERO, UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA LAS QUE SE INSTALARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 22 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA QUE SE ELEGIRAN A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACAN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TEEM-JDC-0631/2018 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN."

Con fundamento en lo dispuesto en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5 numeral 1, 6, 14 incisos a) y b), 15 a), b) h) y j), 51, 56 58, 64, 65, 67, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; y

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
4. Que el próximo 01 de Julio de 2018 se habrán de renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, requiriendo de los partidos políticos participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas; estableciendo la obligación de los partidos de registrarlos ante el órgano electoral en el Estado de Michoacán.
5. Que en fecha 11 de diciembre de 2017, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/07/ DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRECANDIDATOS Y



PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AI CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN".

6. Que en fecha 06 de enero de 2018, este Órgano Electoral emitió la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/07/ DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AI CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AI CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN.", a efecto de corregir fechas para registros.
7. Que en fecha 29 de enero de 2018, este Órgano Electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU-CECEN/157/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN".
8. Que en fecha 08 de febrero de 2018, este Órgano Electoral emitió un " ALCANCE AL DIVERSO ACUCECEN/157/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACAN".
9. Que el 07 de febrero, los integrantes de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, publicaron en la página oficial del partido la Convocatoria al segundo pleno extraordinario de dicho consejo, a llevarse a cabo el nueve del mismo mes y año, de lo cual derivó el acuerdo relativo al punto cuarto del orden del día, que se refiere al resolutivo especial para la suspensión de las elecciones internas por votación universal, libre, directa y secreta en urnas, entre otros municipios, el de Lázaro Cárdenas, para la planilla de regidores, de conformidad con el artículo 51, inciso h), del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
10. Que en contra del acuerdo referido en el punto inmediato anterior el 13 de febrero del presente año, los CC. Oscar Daniel de la Peña Carmona, Edilberto Toledo Serrano, Monserrat Zepeda Sánchez, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Ramón Alain López Santamaría, Carlos Hernández Marchan, Reyna Damasso Chupin, Paloma Vanessa Rodríguez González, Kalib Yokebed Vázquez Ortiz, Juan Carlos Castán García, Gloria Pineda Ochoa, Cristell Isabel Barajas Castillo, Rigoberto Peña Flores, Jordy Eden Zavala Hernández y Felipe Martínez López, en su calidad de militantes del Partido de la Revolución Democrática y precandidatos a regidores registrados ante la Comisión Electoral, por la planilla 5 y, el último de ellos registrado por la planilla 13, para contender por el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el proceso electoral



2017-2018, presentaron un primer juicio ciudadano ante la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para que conociera vía per saltum este Tribunal, el cual se registró en el TEEM-JDC-025/2018, mismo que se reencauzó el veinte de febrero, a la Comisión Nacional Jurisdiccional, en virtud de ser improcedente el estudio per saltum.

11. Que en fecha 12 de marzo de 2018, la Comisión Nacional Jurisdiccional, emitió resolución de la queja electoral QE/MICH/50/2018 y su acumulada QE/MICH/74/2018, en la que declaró fundado pero inoperante el medio de defensa y ordenó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que, en cuanto le fuera notificada dicha determinación realizara la asignación de candidaturas para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
12. Que El día 15 de marzo, Oscar Daniel de la Peña Carmona, Edilberto Toledo Serrano, Monserrat Zepeda Sánchez, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Ramón Alain López Santamaría, Carlos Hernández Marchan, Reyna Damasso Chupin, Paloma Vanessa Rodríguez González, Kalib Yokebed Vázquez Ortiz, Juan Carlos Castán García, Gloria Pineda Ochoa, Cristell Isabel Barajas Castillo, Rigoberto Peña Flores, Jordy Eden Zavala Hernández y Felipe Martínez López promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, directamente ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al que se le asignó el número de expediente TEEM-JDC-063/2018.
13. Que en fecha 30 de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-063/2018 en los siguientes términos:

"(...)

IV . Efectos de la sentencia

Al resultar fundados los agravios expuestos por la parte actora:

1. Se modifica la resolución emitida el doce de marzo del año en curso, por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, en el expediente QE/MICH/50/2018 y su acumulado QE/MICH/74/2018.
2. Se revoca el resolutivo especial del nueve de febrero del año en curso en el que se determinó la suspensión de la elección interna en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para elegir planilla de regidores y regidoras.
3. Se vincula a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, por conducto de su Presidente, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a ajustar y establecer las etapas y plazos respectivos para dar continuidad al proceso de elección interno para las candidaturas a regidurías por el PRD, para integrar el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a partir de la etapa en que fue suspendido.



En atención a que el periodo para el registro de candidatos ante el Instituto Electoral de Michoacán comprende del veintisiete de marzo al diez de abril, en tanto que el inicio de campañas es el catorce de mayo.

Asimismo, deberá informar a este Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas posteriores a que emita el calendario respectivo y una vez que haya concluido el proceso interno de elección de que se trata.

4. Se vincula al Consejo Estatal del PRD, por conducto de su Presidente, para que, en su caso, coadyuve con la Comisión Electoral, en cuanto a la realización de los actos tendentes a dar cumplimiento a la presente sentencia.

5. Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Presidente, para que se abstenga de realizar cualquier asignación y registro de candidatas y candidatos a regidurías para integrar el Ayuntamiento del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

6. Se apercibe a la Comisión Electoral, al Consejo Estatal y al Comité Ejecutivo Nacional, todos del PRD, de que en caso de incumplimiento con la presente sentencia, se harán acreedores a la medida de apremio prevista en el artículo 44, fracción I, de la ley adjetiva.

Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que, de ser necesario y previo el cumplimiento de los requisitos de ley, reciba el registro de candidaturas para regidurías por parte del PRD, una vez concluido el proceso de elección interna, no obstante que se realice con fecha posterior al diez de abril del año en curso, exclusivamente por lo que respecta a los regidores integrantes del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se modifica la resolución de doce de marzo del año en curso, emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en el expediente QE/MICH/50/2018 y acumulado QE/MICH/74/2018.

SEGUNDO. Se revoca en lo que fue materia de impugnación, el resolutivo especial para la suspensión de las elecciones internas en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de candidaturas a regidoras y regidores, de nueve de febrero del año en curso.

TERCERO. Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional, a su Comisión Electoral y al Consejo Estatal en Michoacán, todos del Partido de la Revolución Democrática, por conducto de sus respectivos Presidentes, para que den cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia.

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para que, en su caso, dé cumplimiento a este fallo.



14. Que en fecha 04 de abril del 2018, fue aprobado el calendario de la Elección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en los siguientes términos:

CALENDARIO DE LA ELECCION INTERNA DE CANDIDATOS A REGIDORES DEL MUNICIPIO LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	
INICIO DEL PROCESO	02 DE ABRIL DE 2018
APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE LA ELECCION DE CANDIDATOS DEL PRD A REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	04 DE ABRIL DE 2018
REMITIR REQUERIMIENTO AL TEEM EXPEDIENTE TEEM-SGA-A-919/2018	05 DE ABRIL DE 2018
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL NUMERO Y UBICACION DE CASILLAS	11 AL 13 DE ABRIL DE 2018
ACUERDO DE DISEÑO Y NÚMERO DE BOLETAS	14 DE ABRIL DE 2018
IMPRESION DE BOLETAS Y HOJAS DE REGISTRO DE VOTANTES	15 DE ABRIL DE 2018
INSACULACION DE FUNCIONARIOS DE CASILLA	17 DE ABRIL DE 2018
APROBACION DE ENCARTE	17 DE ABRIL DE 2018
CAPACITACION DE FUNCIONARIOS DE CASILLA	19 DE ABRIL DE 2018
ARMADO DE PAQUETES ELECTORALES	21 DE ABRIL DE 2018
ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	DEL 21 AL 22 DE ABRIL DE 2018
REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PLANILLA ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA	22 DE ABRIL DE 2018
JORNADA ELECTORAL INTERNA PRD	22 DE ABRIL DE 2018
RECEPCIÓN DE ACTAS, PAQUETES Y COMPUTO PRELIMINAR	22 DE ABRIL DE 2018
SESION DE ESCRUTINIO Y COMPUTO	25 DE ABRIL DE 2018
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN CANDIDATOS A REGIDORES DEL PRD DEL MUNICIPIO LAZARO CARDENAS A LOS GANADORES DE LA ELECCION	27 DE ABRIL DE 2018

15. Que en fecha 05 de abril de 2018, fue notificado el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia TEEM-JDC-063/2018, en el Considerando "SEXTO. Estudio de fondo", apartado "IV. Efectos de la sentencia", numeral "3"; al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán el calendario de la Elección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

16. Que en fecha 13 de abril de 2018, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/315/ABRIL/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS QUE SE INSTALARAN EN LA JORNADA ELECTORAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 22 DE ABRIL DE 2018, EN EL



MUNICIPIO DE LÁZARO CARDENAS, MICHOACÁN, RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE REGIDORES PARA ESE MUNICIPIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TEEM-JDC-06312018 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN."

17. Que en fecha 14 de abril de 2018, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/324/ABRIL/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MECÁNICO DE BOLETA Y SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 22 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA QUE SE ELEGIRÁ A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACAN, RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A REGIDORAS Y REGIDORES PARA ESE MUNICIPIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018."

18. Que de la publicación efectuada por esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del acuerdo inmediato anterior, al no haber sido rectificado por el Comité Ejecutivo Nacional es ratificado en sus términos, pudiendo con esto, ser debidamente observado por los órganos del Partido y representantes de los precandidatos, y con ello irrogando la necesidad de efectuar la insaculación requerida para la debida integración de las mesas directivas de casilla.

19. Que el próximo 22 de abril de 2018, tendrá verificativo la jornada electoral interna relativa a la elección de los Candidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Regidoras y Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

20. Que los artículos 149 del Estatuto; 5, 14 incisos a), b) y c), y 15 incisos a), f) y j) del Reglamento de Elecciones y Consultas establecen que esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, tiene la facultad de realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido; organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal, municipal y seccional, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados; organizar las elecciones que se realicen en el Congreso Nacional, en los Consejos con carácter electivo, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular; entre otras.

21. Que el artículo 20 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la letra prevé:

"(...)

Artículo 20. Para el caso de elecciones directas, el derecho a sufragar de las personas afiliadas al Partido se ejercerá en la casilla o en su centro de votación que corresponda a la sección electoral que le pertenezca respecto al domicilio señalado en su credencial para votar. Esta misma regla aplicará a los ciudadanos en el caso de elecciones abiertas a la ciudadanía.



Los lugares de votación y sus ámbitos territoriales serán propuestos por la Comisión Electoral en los términos de este Reglamento al Comité Ejecutivo Nacional, quien lo aprobará por dos terceras partes de sus integrantes.

Para el caso de las elecciones internas del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional podrá solicitar a instituciones externas para que éstas elaboren la propuesta de los lugares de votación y sus ámbitos territoriales a instalar en una elección, misma que se sujetará a las reglas establecidas en el presente ordenamiento.

(...)"

22. Que el artículo 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la letra prevén:

"(...)

Artículo 101. Una vez emitida la convocatoria para la elección de cargos de dirección y representación del Partido, la Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar en el ámbito municipal tomando como base el número de personas afiliadas al Partido en el listado nominal.

Tratándose de la elección de candidaturas para cargos de elección popular, bajo el método de votación directo y secreto de la ciudadanía o personas afiliadas al Partido, el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas."

"Artículo 102. Para efectos de determinar cuántas casillas se instalarán en cada municipio, se tomarán, entre otros que pudiera determinar el Comité Ejecutivo Nacional, los siguientes criterios:

1. En aquellos municipios en que sólo existan setecientos cincuenta o más personas afiliadas al Partido en el Listado Nominal se instalarán el número de casillas que resulte de dividir éste entre setecientos cincuenta.

2. En aquellos municipios en que sólo existan entre trescientos cincuenta y setecientos cuarenta y nueve personas afiliadas al Partido en el Listado Nominal les corresponderá la instalación de una casilla.

3. En aquellos municipios en que sólo existan menos de trescientos cincuenta personas afiliadas al Partido en el Listado Nominal les corresponderá la instalación de una casilla, pero sólo si cumplen con alguno de los siguientes criterios:

a) Que el centro de votación más cercano o casilla se encuentre a una distancia mayor a dos horas en transporte público, de acuerdo al catálogo emitido por una Institución Pública;

b) Que el Municipio se encuentre gobernado por el Partido;



c) Que en la última elección constitucional para elección de Ayuntamientos el Partido haya obtenido el veinticinco por ciento o más de la votación válida emitida; y

d) Si se convocará a una elección de Consejerías Municipales."

"Artículo 103. Para determinar la ubicación de las casillas en una elección se preferirán las oficinas del Partido y lugares públicos de mayor concurrencia que garanticen el acceso a los electores y la libertad y secreto del voto así como las operaciones propias de la casilla. La Comisión Electoral solicitará propuestas a los órganos del Partido.

No podrán ubicarse las casillas en lugar de reunión de alguna organización social, grupo o Corriente de Opinión del Partido, oficina de representante popular o funcionario público, ni de algún candidato o precandidato.

La Comisión Electoral, de acuerdo a las propuestas hechas llegar por los órganos de Partido, representantes de los candidatos, precandidatos o Emblemas y de acuerdo a las experiencias electorales, elaborará una propuesta de ubicación de casillas, misma que será observada, corregida y aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional por al menos las dos terceras partes de sus integrantes.

Una vez determinada la ubicación de las mesas directivas la Comisión Electoral o la Delegación Electoral notificará a los Comités Ejecutivos Estatales de la ubicación de las mismas, para que éste realice ante las instancias administrativas municipales la notificación de su localización para que dichas instancias garanticen las condiciones óptimas de la jornada electoral.

(...)"

"(...)

Artículo 104. Una vez aprobada la ubicación y el número de casillas a instalar, la Comisión Electoral procederá a recibir las propuestas de las personas afiliadas al Partido para integrar las mesas de casilla.

Para integrar las Mesas de Casilla, la Comisión Electoral seleccionará mediante el método de insaculación en sesión pública convocada para tal efecto, de entre las personas afiliadas al Partido propuestas y que aparezcan en el Listado Nominal, a los integrantes de las Mesas de Casilla que será aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional. Se podrán proponer de igual forma suplentes generales los cuales podrán ejercer dentro del ámbito territorial que bajo los procedimientos específicos acuerde la Comisión Electoral.

Los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla serán insaculados en este orden: en primer lugar será insaculado el presidente, en segundo lugar el secretario, y en tercer y cuarto lugar el primer y segundo suplentes generales. De existir otras propuestas se podrá formular una lista de reserva en el mismo orden, teniendo como término fatal para la realización de este ejercicio hasta 18 días antes de la celebración de la jornada electoral.

A falta de propuestas de funcionarios de casilla, la Comisión Electoral podrá proponer al Comité Ejecutivo Nacional integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, procurando nombrar personas afiliadas cuyo domicilio se encuentre en el ámbito territorial que comprenda la casilla. En caso de no existir propuesta alguna, su ámbito territorial se sumará al de la casilla más cercana.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial el cual comprenderá secciones electorales completas.



Las tareas relativas a los procedimientos para la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla contempladas en el presente capítulo podrán ser realizadas por una institución externa si así lo determina el Comité Ejecutivo Nacional por al menos dos terceras partes de sus integrantes.

En caso de que el Comité Ejecutivo Nacional apruebe esta circunstancia, establecerá la forma en que se elegirá la institución externa y las formas de realizar dicha actividad y en su caso, si la Comisión Electoral coadyuvará con los trabajos de dicha institución, notificando a la Comisión Electoral al menos cinco días posteriores a que se tome dicha determinación.
(...)"

23. Que conforme al artículo 107 inciso b) del Reglamento General de elecciones y Consultas que a la letra dice:

"(...)

Artículo 107. Para la emisión del voto, la Comisión Electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, propondrá al Comité Ejecutivo Nacional el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

(...)"



24. Que conforme el artículo 106 en sus párrafos primero y segundo del Reglamento General de Elecciones y Consulta:

"(...)

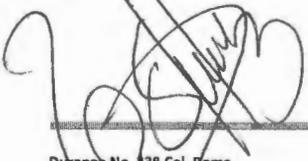
Artículo 106. El Comité Ejecutivo Nacional aprobará la propuesta que realice la Comisión Electoral respecto del número y la ubicación de casillas, ordenando la publicación de dicho acuerdo a más tardar treinta días antes de la jornada electoral en los estrados y en la página de internet de la Comisión Electoral, y de ser posible en los domicilios que ocupen los Comités Ejecutivos del Partido a nivel estatal y municipal.

En caso de que el Comité Ejecutivo Nacional omita aprobar el acuerdo respectivo, dentro de las setenta y dos horas siguientes, la Comisión Electoral realizará su emisión y su publicación.

La ubicación e integración de las casillas serán publicadas en los estrados y en su página de internet por la Comisión Electoral hasta 16 días previos a la elección, publicando en definitiva el número, ubicación e integración de las casillas aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional; y de existir disponibilidad presupuestal la publicación se realizará en los diarios de mayor circulación.



(...)"

25. Que derivado de lo manifestado en los considerandos 16 y 17, el día 18 de abril del año 2018, siendo las 19 horas, fue cerrada la convocatoria para entregar propuestas de funcionarios de casilla y este órgano electoral procedió a dar inicio a la sesión mediante la cual se realizó la insaculación de los funcionarios de casilla de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.
- 



En ese sentido, las propuestas fueron revisadas y cruzadas con el Listado Nominal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Michoacán, para cumplir a cabalidad con los requisitos que deben cumplir todos y cada uno de los funcionarios de las Mesas Directivas de casilla, de conformidad con la norma partidaria aplicable.



Efectuado lo anterior y considerando que el "CALENDARIO DE LA ELECCION INTERNA DE CANDIDATOS A REGIDORES DEL MUNICIPIO LAZARO CARDENAS, MICHOACAN" establece que el día 17 de abril del 2018 se emitirá el acuerdo mediante el cual se efectúa la integración de las Mesas Directivas de Casilla, esta Comisión Electoral en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, integra mediante las propuestas de los precandidatos a la elección en referencia, las mesas directivas de casilla que se han de instalar en la jornada electoral del 22 de abril del 2018 en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de esta Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO.- Conforme y en cumplimiento al "CALENDARIO DE LA ELECCION INTERNA DE CANDIDATOS A REGIDORES DEL MUNICIPIO LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN" así como de nuestra reglamentación partidaria, se DETERMINA EN DEFINITIVA EL NÚMERO, UBICACIÓN E INTEGRACIÓN de las Mesas Directivas de Casilla, que se instalarán en la Jornada Electoral a celebrarse el próximo 22 de abril del año 2018, para elegir a los candidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de regidoras y regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mismo que se adjunta al presente, como "**ANEXO UNICO**"



Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su aprobación.



Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Estatal del estado de Michoacán del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Michoacán del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE



JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE

MARÍA FÁTIMA BALTAZAR MÉNDEZ
INTEGRANTE

CELIA ITATÍ GODOY LUGO
INTEGRANTE



ENCARTE DE FUNCIONARIOS DE CASILLA DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO EN
LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN 22 DE ABRIL DEL 2018

ID	SECCION	CASILLA	UBICACIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	SUPLENTE GENERAL 1	SUPLENTE GENERAL 2
1	806-807	BASICA	MERZA AV MELCHOR OCAMPO	ROSALVA CARRILLO GALLEGOS	YESENIA CALDERON REYES	TEOFILO SANCHEZ TOLEDO	ESBEYDI REYES SANCHEZ
2	806-807	CONTIGU A	MERZA AV MELCHOR OCAMPO	MARCO ANTONIO SORIA ARROYO	HECTOR BELLO CORREA	ALEJANDRO JIMENEZ SANCHEZ	YAIR MADERO RAYMUNDO
3	808,809,814- 815	BASICA	PAPELERIA DABER	DANIEL RENDON GOMEZ	NORMA LOPEZ GUZMAN	BLANCA DELIA LOPEZ CAMPOS	JORGE MIGUEL VALERIO LOAEZA
4	810-811-816	BASICA	ANTIGUAS OFICINAS DE FIDELAC	SAMUEL FARFAN SERNA	VICTOR MANUEL VELAZQUEZ VALENCIA	KEVIN ROBERTO MADRIGALALVAREZ	MARBELLA GALVAN SILVA
5	812-813-866- 867	BASICA	ESC PRIM JUSTO SIERRA	ANTONIO DE JESUS MACARIO DOMINGUEZ	ADRIANA UTRERA CRUZ	MARIANA MORALES RIOS	ALAN MICHEL GARIBO MORA
6	817-818	BASICA	CRUZ ROJA	FLORISELA GUERRERO RIVERA	CARLOS ALAN MADRIGAL ALVAREZ	ESTEFANIA CONTRERAS MARTINEZ	PAOLA DANIELA MARMOLEJO MARTINEZ
7	819-824	BASICA	TORRES BODET	JANET HERNANDEZ SANCHEZ	RICARDO GONZALEZ BARRERA	MAGALY CASTRO ACOSTA	HETZIBA ELIZAMA BAUTISTA CUBILLAS
8	820-821-822- 823-828	BASICA	CETIS 34	LESLIE NABILE RAMIREZ ZAMBRANO	JESUS GILBERTO RAMIREZ CRUZ	MODESTO SOTO GONZALEZ	ZAMAYRA GUADALUPE BARRIGA CHAVEZ



ENCARTE DE FUNCIONARIOS DE CASILLA DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO EN
LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN 22 DE ABRIL DEL 2018

ID	SECCION	CASILLA	UBICACIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	SUPLENTE GENERAL 1	SUPLENTE GENERAL 2
9	825-826-827-829	BASICA	LA PERGOLA MUNICIPAL	LIZBETH PEÑA FLORES	IRMA SOBERANO RUEDA	ROBERTO MARTINEZ SOLIS	SANTIAGO COYAC CARPINTEYRO
10	830-831	BASICA	SAN JUAN BOSCO	EMILIO BARRETO GARCIA	MAYDA AMERICA BARRAGAN LOPEZ	JUAN JOSE RODRIGUEZ REYES	SOFIA LOPEZ SANTANA
11	832-833	BASICA	CALETA DE CAMPOS	ANGEL TAPIA ALVAREZ	ARMANDO MADRIGAL MERAZ	ALBA NUBIA RIVERA HUERTA	MARIA TERESA PEREZ GARCIA
12	834	BASICA	CHUQUIAPAN ESC RURAL JAIME TORRES BODET	VICTOR HUGO CHAVEZ TAPIA	HUGO ZAPIEN RAMIREZ	JOSE JUAN ROJAS AGUILERA	JOSE LUIS BARRAGAN ALVARADO
13	835-836-837	BASICA	PLAZA PRINCIPAL LA MIRA	RAUL MEDINA LEDEZMA	COSME SANCHEZ CORIA	CARLOS PEÑALOZA RODRIGUEZ	ERIKA NAYELI GONZALEZ MADRID
14	838-839-840-861	BASICA	PLAZA PRINCIPAL LA MIRA	JONATHAN MAGAÑA DE LA TORRE	CARLOS GABRIEL PEÑALOZA MENDOZA	TERESA CHAVEZ SOTO	SERAFIN CHAVEZ SOTO
15	841	BASICA	POLLO FELIZ PAROTILLA	NORMA ARELY PALMA CERVANTES	VEDA CARDENAS DIAZ	CESAR ALEJANDRO INFANTE COLON	GERARDO INFANTE COLON
16	842-843-870	BASICA	ESC EMILIANO ZAPATA BUENOS AIRES	YESENIA VALENCIA LOPEZ	SANTIAGO GUEVARA VAZQUEZ	CIRENIO CALVILLO FLORES	MIGUEL ANGEL SEGURA TORRES



ENCARTE DE FUNCIONARIOS DE CASILLA DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO EN
LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN 22 DE ABRIL DEL 2018

ID	SECCION	CASILLA	UBICACIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	SUPLENTE GENERAL 1	SUPLENTE GENERAL 2
17	862	BASICA	PLAZA PRINCIPAL DE ALCALPICAN DE MORELOS	MAURA ALIOSKA CARBAJAL HERNANDEZ	GUSTAVO SERNA CAMPOS	LUIS ALFREDO AGUILAR ROJAS	ELOY TORRES NAVA
18	863	BASICA	PLAZA PRINCIPAL DEL HABILLAL	EFRAIN CABRERA FLORES	CINTHYA NALLELY CAZAREZ VAZQUEZ	MEREGILDO BENITEZ LAGUNAS	AZUCENA ALBERTO BALLADARES
19	864-865	BASICA	PLAZA PRINCIPAL PLAYA AZUL	ALFREDO MENDOZA LOPEZ	JUAN MANUEL DE LOS SANTOS CISNEROS	GLORIA ESTHELA VELAZQUEZ HILARIO	FIDEL VELAZQUEZ CHAVEZ
20	855	BASICA	CENTRO DE SALUD EJIDO DE GUACAMAYAS	ANA IRIS MARBAN LEON	ERIKA SABALZA ANDRADE	JOEL GUTIERREZ WENSES	MIGNALIA PIMENTEL BEJAR
21	869	BASICA	CENTRO DE SALUD EJIDO DE GUACAMAYAS	ROSALINDA HERNANDEZ ROSILES	ANGELES OSEGUERA SOLORIO	ADRIAN ROSILES MADRID	CHYNTIA ZUGEY CORONA HURTADO
22	844-848	BASICA	IMCED GUACAMAYAS	MACARIO GARCIA GUTIERREZ	CANDELARIA HERNANDEZ RAMIREZ	LUIS ALBERTO BONILLA MONDRAGON	BRANDON ALBERTO CAMACHO ACOSTA
23	845	BASICA	IMCED GUACAMAYAS	BUENAVENTURA CASTRO CEJA	SOCRATES GARCIA GONZALEZ	CELESTE YUNUETH TORRES LOPEZ	PEDRO CARLON FIGUEROA
24	846	BASICA	TORTILLERIA ANIBAL PONCE GUACAMAYAS	FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ	BLANCA ESTELA LOPEZ PEREZ	HORTENCIA MORENO CASTRO	ANA MARIA PEREZ HERNANDEZ



ENCARTE DE FUNCIONARIOS DE CASILLA DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO EN
LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN 22 DE ABRIL DEL 2018

ID	SECCION	CASILLA	UBICACIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	SUPLENTE GENERAL 1	SUPLENTE GENERAL 2
25	847-850	BASICA	TORTILLERIA ANIBAL PONCE GUACAMAYAS	NUBIA NATALIA ZUÑIGA BAUTISTA	ARACELI TOLEDO SERRANO	FAUSTINO RODRIGUEZ AGUILAR	NEYFE PABLO BAZURTO
26	849	BASICA	PLAZA PRINCIPAL GUACAMYAS	KEVIN OSWALDO ORTUÑO HERNANDEZ	MARIA CAROLINA DELIA SANCHEZ	KEMBERLY GODINEZ GARCIA	AURORA FIGUEROA RODRIGUEZ
27	852-853	BASICA	PLAZA PRINCIPAL GUACAMYAS	JOSE MAURICET GARCIA CONTRERAS	JULIA JUDITH CASTRO DIEGO	FREDY AVILA NUÑEZ	EVA MARIA RIOS ZAVALA
28	851	BASICA	INEA LAS GUACAMAYAS	FERNANDO FRANCISCO ARROYO CALVARIO	BIANCA EVÉLIA MORALES TOLEDO	PEDRO MONTELONGO PEDRAZA	LAURA IRIS CARBAJAL MEDINA
29	854	BASICA	ESC PRIMARIA JOSEFA O. DE D. COL EMILIANO ZAPATA	MATILDE CARMONA BALANZAR	KAREN JUDITH ACOSTA DUARTE	MARIA ESTHER GARCIA TALAVERA	ADRIANA GARCIA TALAVERA
30	856	BASICA	COL. PROGRESO	SANTOS HERNANDEZ JARAMILLO	KARLA GABRIELA OROZCO CALDERON	LILIA THALIA RIOS GUTIERREZ	SANTOS DANIEL VICENCIO JIMENEZ
31	857-859	BASICA	AFUERA DEL FRACC LA ORILLA	DIANA LAURA MENDIETA AYALA	ROSA MARIA RENDON GUERRERO	NUBIA LIZBETH GARCIA PEREZ	MARIA DE LOURDES GARCIA PONCE



ENCARTE DE FUNCIONARIOS DE CASILLA DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO EN LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN 22 DE ABRIL DEL 2018

ID	SECCION	CASILLA	UBICACIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	SUPLENTE GENERAL 1	SUPLENTE GENERAL 2
32	858	BASICA	AFUERA DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNAL MORELOS	BLANCA DELFINA SOTO CAMPOS	BETZI ORBE ROSAS	ALMA LILIANA RAMIEZ RAMOS	LETICIA HERNANDEZ PULIDO
33	860	BASICA	PRIMARIA DE LA COL 5 DE MAYO	MA BERNARDIA RAFAELA CARMONA	ELIZABETH RODRIGUEZ MENDEZ	ROSA GUADALUPE JAVIER CASARRUBIAS	JORGE LUIS MAGAÑA OLIVERA
34	860	CONTIGU A	PRIMARIA DE LA COL 5 DE MAYO	ILSE CARMONA SERAFIN	SALVADOR TORRES GONZALEZ	JOSE LUIS FAJARDO BENITEZ	EDUARDO ADRIAN ORTIZ MARTINEZ
35	868	BASICA	82 BATALLON	ITZEL DIAZ NAVARRETE	VICTORIA OVIEDO SEGURA	RICARDO RODRIGUEZ DELGADO	FANY ESTRELLA MONDRAGON CARMONA
36	868	CONTIGU A	82 BATALLON	VICTOR OLEARTE SAN MARTIN	VICTOR OLEARTE SAN MARTIN	ROSA MARIA CHAGOYA	HEIDI JAZMIN VARGAS CAMARENA